

IDENTIFICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

NOMBRE DE LA FISCALIZACIÓN Fiscalizar el cumplimiento de las instrucciones sobre diferimiento de cuotas de créditos sociales, en los casos reprogramaciones y renegociaciones señalados en los Oficios Circulares N°1.210 y 1.401.

ENTIDAD(ES) FISCALIZADA(S)

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (C.C.A.F) INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL (ISAPRE)

SERVICIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR PÚBLICO (SBSP) SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)

ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RECURSOS PÚBLICOS FINANCIEROS (EAdmRPF) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (MINDESF)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) COMISIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ (COMPIN)

EMPRESAS CON ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LA LEY N° 16.744 (LEY N°16.744) DEPARTAMENTO DE COMPIN NACIONAL (DCN)

INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL (ISL) OPERADORES DE LME

OTRA(S):

FECHA DE EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN 2023/Agosto; 2023/Marzo; 2023/Septiembre

DESCRIPCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

DESCRIPCIÓN El alcance de esta fiscalización se enfoca en la revisión y evaluación del cumplimiento de las instrucciones relacionadas con el diferimiento de cuotas de créditos sociales en los casos de reprogramaciones y renegociaciones, tal como se establece en los Oficios Circulares N°1.210 y 1.401.

METODOLOGÍA La metodología consiste en la revisión y evaluación del cumplimiento de las instrucciones sobre el diferimiento de cuotas de créditos sociales en casos de reprogramaciones y renegociaciones, según los Oficios Circulares N°1.210 y 1.401. Se parte de la hipótesis de que las entidades están implementando correctamente estos procedimientos. El objetivo general es determinar si cumplen adecuadamente con las instrucciones para garantizar la transparencia y protección de los derechos de los beneficiarios. Se verificará la conformidad de los procedimientos implementados, se evaluará la adecuación de los registros y documentación, y se identificarán desviaciones o irregularidades para proponer correcciones y mejoras si es necesario.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

(Corresponde a la descripción de los hallazgos detectados en la fiscalización y las acciones a desarrollar por la Entidad para subsanar los hallazgos de acuerdo al plan de trabajo enviado y aprobado por esta Superintendencia, cuando corresponda)

ENTIDAD	C.C.A.F. LOS ANDES
	<p>Esta Superintendencia requirió a la Caja de Compensación informar en detalle el total de los créditos sociales con diferimientos de cuotas automáticas, que se ajusten a las disposiciones de los Oficios Circulares N°s 1.210 y 1.401. El listado debía individualizar a los afiliados e incluir los datos de los créditos y de las cuotas diferidas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de enero de 2023.</p> <p>Mediante Carta N° 1.253 S.S.S., de 17 de marzo de 2023, la Caja de Compensación dio respuesta, señalando que no registra ninguna operación de diferimiento de cuotas en los términos consultados.</p> <p>Sobre el particular, este Organismo Fiscalizador le manifestó que ha tomado conocimiento de la situación señalada; sin perjuicio de realizar futuras fiscalizaciones sobre la materia.</p>
ENTIDAD	C.C.A.F. LA ARAUCANA
	<p>Esta Superintendencia requirió a la Caja de Compensación informar en detalle el total de los créditos sociales con diferimientos de cuotas automáticas, que se ajusten a las disposiciones de los Oficios Circulares N°s 1.210 y 1.401. El listado debía individualizar a los afiliados e incluir los datos de los créditos y de las cuotas diferidas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de enero de 2023.</p> <p>Mediante Carta N° GGEN 0096, de 15 de marzo de 2023, la Caja de Compensación dio respuesta, señalando que no registra ninguna operación de diferimiento de cuotas en los términos consultados.</p> <p>Sobre el particular, este Organismo Fiscalizador le manifestó que ha tomado conocimiento de la situación señalada; sin perjuicio de realizar futuras fiscalizaciones sobre la materia.</p>
ENTIDAD	C.C.A.F. LOS HÉROES
	<p>Esta Superintendencia requirió a la Caja de Compensación informar en detalle el total de los créditos sociales con diferimientos de cuotas automáticas, que se ajusten a las disposiciones de los Oficios Circulares N°s 1.210 y 1.401. El listado debía individualizar a los afiliados e incluir los datos de los créditos y de las cuotas diferidas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de enero de 2023.</p> <p>Mediante Carta N° 160-2023, de 17 de marzo de 2023, la Caja de Compensación dio respuesta, señalando que no registra ninguna operación de diferimiento de cuotas en los términos consultados.</p> <p>Sobre el particular, este Organismo Fiscalizador le manifestó que ha tomado conocimiento de la situación señalada; sin perjuicio de realizar futuras fiscalizaciones sobre la materia.</p>
ENTIDAD	C.C.A.F. 18 DE SEPTIEMBRE
	<p>Esta Superintendencia requirió a la Caja de Compensación informar en detalle el total de los créditos sociales con diferimientos de cuotas automáticas, que se ajusten a las disposiciones de los Oficios Circulares N°s 1.210 y 1.401. El listado debía individualizar a los afiliados e incluir los datos de los créditos y de las cuotas diferidas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de enero de 2023.</p> <p>Mediante Carta N° 188-2023, de 14 de marzo de 2023, la Caja de Compensación dio respuesta, señalando que no registra ninguna operación de diferimiento de cuotas en los términos consultados.</p> <p>Sobre el particular, este Organismo Fiscalizador le manifestó que ha tomado conocimiento de la situación señalada; sin perjuicio de realizar futuras fiscalizaciones sobre la materia.</p>